

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
EL SALVADOR, C.A.**

DE: SECRETARIA

FECHA: Octubre, 01 de 2003.

ACTA N° 51

ASUNTO: Reforma para Crear el Cuerpo de Agentes Municipales Conocido como CAM, mediante Decreto N°.20 de fecha 1° de Octubre del 2003.-

Atentamente se certifica el acuerdo N° 5 acta N° 51 tomado en la sesión ordinaria celebrada el **01/10/03**, que dice:

Acuerdo número cinco.-Visto el Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma la Creación del Cuerpo de Agentes Municipales conocido como CAM; así:

DECRETO N °.20

EL CONCEJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

1°) Que la Constitución de la República confiere a los Concejos Municipales la facultad de regular las materias de su competencia.

2°) Que de acuerdo al Código Municipal le compete a los Municipios la prestación del servicio de Policía Municipal.

3°) Que de conformidad a la Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones autónomas y de las Municipalidades, estas últimas podrán contar con Cuerpos de Agentes Municipales que se limitarán estrictamente a lo establecido en sus Leyes de Creación, en los Reglamentos, Acuerdos y Ordenanzas Municipales.

4°) Que la municipalidad de San Miguel, necesita un Ente descentralizado sin autonomía que coordine esfuerzos para una mejor prestación de este servicio en la circunscripción territorial del municipio de San Miguel.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas a los Municipios por la Constitución de la República en sus Artículos Doscientos seis y Doscientos siete y el Código Municipal en sus Artículos Cuatro, Numeral Veintiuno, Catorce, Quince y Dieciséis.

DECRETA:

*Crear el **CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES** que tendrá a su cargo la prestación del servicio de Policía Municipal en la circunscripción territorial del Municipio de San Miguel; será conocido con las siglas **C. A. M.***

CAPITULO I CONCEPTOS Y GENERALIDADES

Art. 1.- *El **Cuerpo de Agentes Municipales** es una institución eminentemente Civil dependiente del Alcalde Municipal, su duración será indefinida, su domicilio será la ciudad de San Miguel; tendrá a su cargo la prestación del servicio de Policía Municipal en el municipio de San Miguel, entendiéndose comprendido en él las Colonias, Barrios, Urbanizaciones, Cantones y Caseríos.*

En el texto del presente Decreto se conocerá el Cuerpo de Agentes Municipales, como “El Cuerpo de Agentes”.

Art. 2.- *El Cuerpo de Agentes funcionará operativamente bajo una Dirección General y Administrativamente sus miembros dependerán del Alcalde Municipal de San Miguel.*

CAPITULO II OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 3.- *El Cuerpo de Agentes tendrá su Dirección General en la ciudad de San Miguel y estará conformado por la cantidad de personal acorde a las necesidades del municipio y a la capacidad económica del mismo.*

Art. 4.- *Para el mantenimiento del servicio, el Cuerpo de Agentes contará con capacitaciones periódicas en el área de Policía, derechos humanos y otras áreas afines, las que serán organizadas por la Comisión respectiva del Concejo Municipal quien deberá gestionar la cooperación de instituciones y Organismos nacionales y extranjeros para tal efecto.*

Art. 5.- *El Cuerpo de Agentes en el cumplimiento de su deber y desempeño de su servicio, tendrá las atribuciones que le confieren: El Código Municipal, Las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos; así como las atribuciones específicas emanadas del presente Decreto y otras leyes que individualmente o en forma conjunta con otras instituciones le señalen.*

Art. 6.- *El Cuerpo de Agentes para el desempeño de sus funciones contará con: La División de Personal, la División de Operaciones y la División Técnica, así como con las diferentes Comandancias de Puesto.*

CAPITULO III DIRECCIÓN

Art. 7.- *El Cuerpo de Agentes estará a cargo de un Director General, quién contará para el eficaz funcionamiento institucional con el apoyo de un Subdirector General de las Divisiones y Jefaturas de Departamento, del personal administrativo y de Agentes.*

El Director General será nombrado por el Concejo de la Alcaldía Municipal de San Miguel, de una terna propuesta por el Señor Alcalde.

Art. 8.- *Para ser Director General se requiere:*

- a) *Ser Salvadoreño por nacimiento.*
- b) *Mayor de veinticinco años de edad.*
- c) *Ser de honradez notoria y de reconocida capacidad.*
- d) *Tener espíritu de servicio*
- e) *Ser estudiante universitario con un mínimo del cincuenta por ciento de asignaturas aprobadas, o haber estado de alta en la Fuerza Armada o Policía Nacional Civil, con grado de Oficial.*

Art. 9.- *Son atribuciones del Director General del Cuerpo de Agentes:*

- a) *Presentar al señor Alcalde Municipal una terna de la cual excogitará y nombrará al Sub-director del Cuerpo de Agentes, quien deberá reunir los mismos requisitos que el Director, dicha terna será sometida a consideración del Concejo Municipal.*
- b) *Dirigir y coordinar las operaciones y actividades del Cuerpo de Agentes en el territorio comprendido en el Municipio de San Miguel.*
- c) *Velar por la seguridad e intereses de la Municipalidad así como el de los usuarios de los parques, mercados, tiangues, ferias, baños, lavaderos públicos y demás bienes municipales; así como velar por que se cumplan las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos relativos a ellos.*
- d) *Promover y ejecutar programas de prevención y seguridad en los bienes municipales.*
- e) *Promover y ejecutar cursos de capacitación técnica al Cuerpo de Agentes.*
- f) *Promover nombramientos y conceder licencias al personal, debiendo contar con la aprobación del Alcalde Municipal, o de quien él delegue.*
- g) *Sancionar, remover y despedir previa consulta y aprobación al señor Alcalde Municipal en los dos últimos casos, al personal bajo su cargo de conformidad con las normas legales y reglamentarias correspondientes.*
- h) *Presentar al Alcalde Municipal el informe anual de labores realizadas, sin perjuicio de rendir informes especiales cuando la Comisión de Policía del Concejo Municipal, o las circunstancias lo requieran.*

- i) *Presentar al principio de cada año al Concejo Municipal, el inventario de los bienes al servicio de la entidad.*
- j) *Dictar las medidas necesarias para la conservación y funcionamiento del mobiliario y equipo bajo su responsabilidad.*
- k) *Las demás que las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas o Acuerdos le señalen.*

Art. 10.- *Son atribuciones del Subdirector del Cuerpo de Agentes Municipales:*

- a) *Supervisar la ejecución y cumplimiento de las ordenes, disposiciones, acuerdos y proyectos que emanen de la superioridad.*
- b) *Sustituir al Señor Director del Cuerpo de Agentes cuando éste se ausente, aún sin que se haya hecho delegación expresa del mando.*
- c) *Las demás que las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas o Acuerdos le señalen.*

CAPITULO IV DEL PERSONAL

Art. 11.- *Las atribuciones, los derechos y obligaciones del personal del Cuerpo de Agentes, serán determinados por el Manual de Organización y Funciones y de Descriptores de Puestos, Administración Superior; Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, respectivamente.*

Art. 12.- *Se otorgarán los siguientes grados jerárquicos, de conformidad a la idoneidad, capacidad técnica, y experiencia dentro del Cuerpo de Agentes.*

- *Director del Cuerpo de Agentes Municipales.*
- *Sub-Director del Cuerpo de Agentes Municipales.*

El personal de servicio estará integrado de la siguiente manera:

- *Oficiales*
- *Clases*
- *Agentes*
- *Personal Administrativo.*

Para formar parte del Personal de Servicio del Cuerpo de Agentes se requiere:

- a) *Ser Salvadoreño por Nacimiento*
- b) *Ser mayor de edad*
- c) *Poseer como mínimo un nivel de estudios no menor a sexto grado;*
- d) *Estar en buen estado de salud mental y en condiciones físicas aceptables, para la función que desempeñarán, conforme certificación médica.*
- e) *Presentar constancias de carencia de antecedentes penales y policiales;*
- f) *Estar en pleno goce de sus derechos de Ciudadano;*
- g) *Someterse y superar un examen psicotécnico en la Academia Nacional de Seguridad Pública como requisito de ingreso al respectivo curso de capacitación;*

- h) *Recibir y aprobar un curso de capacitación impartido por al Academia de Seguridad Pública;*
- i) *Poseer la correspondiente Licencia de Portación de Armas de Fuego.*

Art. 13.- *Los ascensos del personal de Servicio se otorgarán por decisión del Señor Alcalde Municipal y de conformidad al Reglamento respectivo.*

Art. 14.- *El Cuerpo de Agentes Municipales por la naturaleza del servicio que presta a la Comunidad es un organismo disciplinado y obediente, sus miembros se distinguirán por su uniforme, su insignia y su equipo, que será regulado conforme al Reglamento respectivo.*

Art. 15.- *Las disciplina se observará rigurosamente de grado a grado y las órdenes emanadas para el cumplimiento del servicio deberán cumplirse sin vacilaciones ni dilaciones.*

Art. 16.- *El régimen disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales, será regulado por un Reglamento especial.*

CAPITULO V DEL EQUIPO

Art. 17.- *Para el cumplimiento de las funciones que por medio de este Decreto de Creación, Ordenanzas y Acuerdos, se le confieren al Cuerpo de Agentes, estará dotado del siguiente equipo:*

ARMAS DE FUEGO

- 1) *Tipo: Revólver
Calibre: 38 especial*
- 2) *Tipo: Pistola
Calibre: 9 mm.*
- 3) *Tipo: Pistola
Calibre: 40 mm.*
- 4) *Tipo: Escopeta
Calibre: 12 mm.*

OTROS

*Batón
Esposas
Silbato
Lámpara*

*Chaleco
Radio Comunicador.*

La dotación de cartuchos necesarios para cada tipo de arma.

Art. 18.- *El arma de fuego deberá de portarse únicamente cuando esté de servicio.*

Art. 19.- *No se dotará de arma de fuego a ningún elemento de la institución, sin previo adiestramiento físico y moral.*

Art. 20.- *Lo relativo al uniforme se regulará a través de un instructivo interno.*

CAPITULO VI DE LOS RECURSOS

Art. 21.- *Los recursos del Cuerpo de Agentes Municipales estarán constituidos por:*

- a) *Los aportes de la Municipalidad consistente en el pago de los salarios y prestaciones correspondientes a los Agentes contratados; así como cualquier otro aporte que brinde para el mejor funcionamiento del Cuerpo de Agentes.*
- b) *Los recursos aportados por Gobierno Extranjeros u Organismos Internacionales, los cuales se regirán por una regulación especial de acuerdo a las disposiciones legales y el Convenio respectivo.*
- c) *Las donaciones, herencias y legados o cualquier aporte proveniente de personas naturales o jurídicas, y serán administrados de la misma forma que en el Literal anterior.*
- d) *Los aportes extraordinarios que otorgue el Gobierno;*
- e) *Otros recursos que recibiere en cualquier concepto.*

Art. 22.- *El Cuerpo de Agentes deberá someter anualmente al Concejo Municipal su Plan de Acción y Presupuesto Consolidado a más tardar el 15 de octubre de cada año, con base al Presupuesto del Municipio. Si no se concede la aprobación en la época fijada, el Cuerpo de Agentes podrá operar con el Presupuesto anterior.*

Art. 23.- *Las transferencias de crédito entre partidas de Presupuesto será materia de acuerdo del Concejo Municipal.*

Art. 24.- *Los Presupuestos serán anuales se iniciarán el primero de enero y finalizarán el treinta y uno de diciembre de cada año.*

Art. 25.- *Los bienes que por cualquier Título adquiera el Cuerpo de Agentes entrarán a formar parte de su Patrimonio y serán incluidos en el inventario respectivo.*

Art. 26.- Los ingresos que se perciban en concepto de multas ingresarán siempre al Fondo Municipal.

CAPITULO VII AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN

Art. 27.- La inspección y vigilancia de las operaciones del Cuerpo de Agentes serán ejercidas por el Concejo Municipal, el cual podrá solicitar la colaboración de las dependencias que considere pertinente, y de la Corte de Cuentas de la República.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 28.- Para reformar el presente Decreto o disolver el Cuerpo de Agentes Municipales se requerirá un nuevo Decreto del Concejo Municipal, para lo cual deberá de contar con la mayoría calificada de votos. Dicha disolución no significa la desaparición del Cuerpo de Agentes.

Art. 29.- Queda especialmente prohibido a toda persona particular usar uniforme, insignias y equipo similar o igual a aquellos que identifican al Cuerpo de Agentes Municipales.

Art. 30.- El Concejo Municipal emitirá el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Agentes en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la vigencia de este Decreto.

Art. 31.- El presente Decreto deroga cualquier otro que regule los aspectos contemplados en este, así como aquellas Ordenanzas y Acuerdos Municipales que lo contraríen.

Art. 32.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, el uno del mes de Octubre del dos mil tres.

Estando debidamente planteado dicho decreto de conformidad con el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: La Reforma a la Ordenanza de Creación del Cuerpo de Agentes Metropolitanos que se hace mención bajo el Decreto N°.20 y remítase al Diario Oficial para su publicación. Comuníquese.-

Es conforme: con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía de San Miguel, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia Gral.

“ Auditoria

“ Contabilidad

“ Tesorería

Cc. CAM

“ Asesoría Legal

“ Col. del Desp.

“ Archivo.-

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán
Secretario Municipal.-